



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 075-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de noviembre de 2020, las 12h40.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) El Oficio Nro. CNE-SG-2020-1903-Of firmado digitalmente por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y su adjunto. b) El Oficio Nro. CNE-SG-2020-1935-Of suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. Mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuse:

"(...) SEGUNDO.- Por considerar necesario para garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa, y porque es información que contribuye al esclarecimiento de los hechos que están en mi conocimiento¹; bajo prevenciones de Ley dispongo que el Consejo Nacional Electoral, en el término de 2 días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura los informes previos y detallados correspondientes a las etapas de cortes, indexación, verificación de la indexación, verificación de firmas y verificación de firmas en duda, que sirvieron de insumos para los informes Nro. 019-DNOP-CNE-2020 de 30 de enero de 2020; y, Nro. 058-SDNOP-CNE-2019 de 16 de diciembre de 2019. (...)"

2. Con oficio Nro. CNE-SG-2020-1903-Of, el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a esta judicatura copia certificada del Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-2631-M de 28 de octubre de 2020, suscrito por la Msg. Mercedes Angélica Ortega Pérez, Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.
3. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2020-1935-Of, el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, indica: *"(...) Con esta consideración, esta Secretaría General realizó el petitorio al área técnica pertinente, con memorando Nro. CNE-SG-20203147-M de 29 de octubre de 2020; y, una vez emitida la respectiva respuesta con sus anexos, me permito adjuntar al presente la documentación solicitada, constante en diecinueve (19) fojas. (...)"*.

Con estos antecedentes, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Correr traslado a las partes procesales con los Oficios Nro. CNE-SG-2020-1903-Of y Nro. CNE-SG-2020-1935-Of y sus adjuntos, remitidos por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Artículo.- Información adicional.- De considerarlo necesario, hasta antes de expedirse la sentencia, el juez sustanciador o de instancia, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al doctor Fausto Lupera Martínez y su patrocinador en los correos electrónicos: eburbano-10@hotmail.com faustolupera@yahoo.com y paulalopeznb@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral 053.
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- c) A la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , silviotamba@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- d) Al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- e) A la abogada Dayanna Torres Chamorro, ex - Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , eacriminalistic@hotmail.com , erikandrade@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- f) Al abogado Lenin Sulca Villamarín y su patrocinador en los correos electrónicos junal2504@hotmail.com , lenin_sulca@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 068.
- g) A la doctora Violeta Sánchez, Defensora Pública en el correo electrónico vsanchez@defensoria.gob.ec
- h) A la ingeniera Diana Guadalupe Pozo Escobar en el correo electrónico polimichu@hotmail.com
- i) Al magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón en el correo electrónico danielarbolmix@gmail.com

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATÓRA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portoto
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec